

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(167)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas TFO-724, al señor Luis Alberto Díaz Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía 98.380.732."

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Veintidós Seccional- Unidad de Descongestión de Bienes Seccional Nariño, mediante oficio del 25 de agosto de 2015, dentro del SPOA 525406008831201580005, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el vehículo marca Chevrolet (sic) Jac, tipo camión, línea HFC, color rojo, motor número 87230050, chasis número LJ11KRRCD8C1001120 (sic) de placas TFO-7241.

Que el vehículo marca Jac, tipo camión, línea HFC1063K, color rojo, modelo 2012, motor número 87230050, chasis número LJ11KRC8C1001120 de placas TFO-724, fue ingresado por el señor Jhon Fredy Orozco Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.733.327, Soldado Profesional, el 8 de septiembre de 2015, a las Bodegas de Almagrario de Yumbo- Valle del Cauca, ubicada en la carrera 35 No. 12 - 39 ACOPI y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Formato Inventario de Vehículos, radicado en esta Sociedad bajo el número 28149 del 18 de febrero de 2016².

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa- Nariño, mediante oficio número JPMP 633 del 19 de noviembre de 2015, remitió copia de Audiencia Preliminar del 19 de noviembre de 2015, en la cual, dentro del radicado 52001-6000-492-2015-0056-00, dispuso el levantamiento del poder dispositivo del vehículo de placas TFO-724 y ordenó la devolución del mismo a su propietario señor Luis Alberto Díaz Acosta³.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas TFO-724, no generó ninguna productividad⁴.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa- Nariño, el cual, mediante Audiencia Preliminar del 19 de noviembre de 2015, dentro del radicado 52001-6000-492-2015-0056-00, dispuso el levantamiento del poder dispositivo del vehículo de placas TFO-724 y ordenó la devolución del mismo a su propietario señor Luis Alberto Díaz Acosta.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo marca Jac, tipo camión, línea HFC1063K, color rojo, modelo 2012, motor número 87230050, chasis número LJ11KRC8C1001120 de placas TFO-724, al señor Luis Alberto Díaz Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía 98.380.732, propietario del bien y/o al señor Carlos Alberto Rosero Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía 98.367.146 con la

¹ Folio 4 Expediente Administrativo30208757028857

² Folio 2 Expediente Administrativo30208757028857

³ Folio 14-19 Expediente Administrativo30208757028857

⁴ Folio 20 Expediente Administrativo30208757028857



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

167



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____

HOJA NUMERO _____ 2

tarjeta profesional número 111924 del C.S de la J, por parte de la persona encargada en las Bodegas de Almagrario de Yumbo- Valle del Cauca, ubicada en la carrera 35 No. 12 - 39 ACOP.

De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

Una vez se haya comunicado la presente resolución al señor Luis Alberto Díaz Acosta, y/o al señor Carlos Alberto Rosero Ordoñez, cuentan con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN al Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa-Nariño, en el parque principal Barrio Centro; al señor Luis Alberto Díaz Acosta, en la calle 12 D No. 4^a-16 Barrio El Pilar Pasto- Nariño; al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

11 MAR. 2016

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles